

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	INSTRUCTIVO DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	24 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
2	IVAI-REV/125/2017/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	21 DE ABRIL DE 2017	Toda vez que la parte recurrente manifiesta su conformidad con la resolución del expediente al rubro citado y solicita que ésta cause estado, lo cual se interpreta como su renuncia al derecho de combatir lo resuelto en el citado fallo, por lo anterior se declara que la resolución emitida en el presente expediente ha causado estado , toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 238, fracción I, de la Ley número 875 de la materia. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
3	IVAI-REV/645/2015/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE	21 DE ABRIL DE 2017	PRIMERO. Se declara cumplida la resolución de fecha tres de junio dos mil quince por el Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz. TERCERO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido
4	IVAI-REV/599/2015/III	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE	21 DE ABRIL DE 2017	Se tiene al Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz , dando cumplimiento a la resolución emitida el veinte de mayo de dos mil quince
5	IVAI-REV/577/2017/I	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	21 DE ABRIL DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
6	IVAI-REV/559/2017/III	COMISION ESTATAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS PERIODISTAS	21 DE ABRIL DE 2017	1. Como diligencia para mejor proveer, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para efecto de que proporcione a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su recurso de revisión al rubro citado, en donde pueda practicarse toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el sistema Infomex-Veracruz o en su defecto domicilio para los mismos efectos, haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, debiendo señalar el número del expediente al rubro citado.</p> <p>2. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, en los casos en que no sea posible a través del sistema Infomex-Veracruz, se le practicaran a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.</p> <p>3. Se le hace saber a la hoy recurrente que aun cuando fue imposible notificarle a su cuenta de correo electrónico el citado acuerdo, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, así como por el sistema Infomex-Veracruz, visibles a fojas doce en su reverso y diecinueve a veintiuno del expediente, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.</p>
7	IVAI-REV/519/2017/II	PARTIDO DEL TRABAJO	21 DE ABRIL DE 2017	<p>Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión</p>
8	IVAI-REV/519/2017/II	PARTIDO DEL TRABAJO	21 DE ABRIL DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
9	IVAI-REV/516/2017/II	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	21 DE ABRIL DE 2017	<p>Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión</p>
10	IVAI-REV/514/2017/III	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	21 DE ABRIL DE 2017	<p>Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión</p>
11	IVAI-REV/395/2017/I	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	21 DE ABRIL DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
12	IVAI-REV/304/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	21 DE ABRIL DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
13	INSTRUCTIVO DE RESPONSABILIDAD POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ: 2/2017	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	24 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese a los autos la documentación de cuenta;</p> <p>II. Téngase por recibidas las documentales descritas en el arábigo 2, mediante las cuales la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado da cumplimiento al requerimiento de cinco de abril de dos mil diecisiete, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.</p> <p>III. Considerando lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 58 de los Lineamientos para la Tutela de Datos personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en la parte que interesa señalan, respetivamente: "...asimismo podrá comparecer a una audiencia, por lo que se deberá señalar lugar, día y hora en que tenga verificativo dicha audiencia para alegar lo que estime pertinente,..."; "...De ser necesario, se determinará lugar, fecha y hora para el desahogo de pruebas, que por su naturaleza así lo</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>requieran. Se levantará un acta del desahogo de las pruebas y de la celebración de la audiencia...”, y “...Desahogadas, en su caso, las pruebas y celebrada la audiencia de alegatos...”, este Pleno estima que es innecesaria la práctica de dicha diligencia al no advertir motivos que así lo justifiquen, pues se ha concedido a las partes el derecho de manifestar lo que a sus intereses conviniera y presentar las pruebas que estimen necesarias. Con ello se cumple con la garantía de audiencia ya que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P./J. 47/95, de rubro: “FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo II, de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, página 133, estableció medularmente que el debido respeto a las “formalidades esenciales del procedimiento”, dentro de las que se encuentra la garantía de audiencia, se traducen en los siguientes requisitos: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias, 2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa, 3) la oportunidad de alegar y 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. Requisitos que no se suprimen por el hecho de omitir la práctica de la diligencia citada.</p> <p>IV. En términos de los artículos 41 fracción XVIII, 42, 43 párrafo segundo fracciones I y IV, 60 párrafo segundo de la Ley para Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz; 58 de los Lineamientos para la Tutela de los Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se tiene por cerrada la fase de Instrucción del presente asunto, a efecto de que se emita por el Pleno de este Instituto, resolución dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, en el que se determine la existencia o inexistencia de la responsabilidad.</p>
14	IVAI-REV/497/2017/I	AYUNTAMIENTO DE CHUMATLÁN	21 DE ABRIL DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
15	IVAI-REV/505/2017/III	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	21 DE ABRIL DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
16	IVAI-REV/440/2017/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21 DE ABRIL DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
17	IVAI-REV/86/2017/II	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	24 DE ABRIL DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cinco de abril del presente año, causó estado.</p> <p>III. Se tiene a la Contraloría General del Estado, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el ocho de marzo del año en curso, ello en virtud de que remite la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Se insta al titular de la unidad de transparencia para que cuando proporcione información que su área no genere, adjunte a la respuesta el soporte documental de las áreas responsables, con base en la tramitación completa y exhaustiva, atentos al deber impuesto a las Unidades de Acceso a la Información, en el artículos 29, párrafo 1, fracciones II, III y IX, de la Ley de Transparencia</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015¹, emitido por este órgano garante cuyo rubro es del tenor siguiente: <i>ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.</i></p> <p>V. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
18	IVAI-REV/1339/2016/II	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VERACRUZ	24 DE ABRIL DE 2017	<p>II. Se tiene al Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
19	IVAI-REV/64/2014/I Y ACUMULADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, VERACRUZ	24 DE ABRIL DE 2017	<p>El Responsable de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, incumple con la resolución del Instituto dictada dentro del expediente principal y la pronunciada en el expediente para la imposición de medidas de apremio, al omitir entregar lo siguiente:</p> <p>... "solicitud registrada bajo el folio 00048614 y, en la que requirió el analítico de plazas vigentes de la institución vigente para el año dos mil catorce.</p> <p>Complementando su solicitud con un escrito anexo que señala lo siguiente:</p> <p>Ante el incumplimiento del deber legal de permitirle el acceso a la información al recurrente, se hace efectivo el apercibimiento previsto en el resolutivo tercero del fallo de veintidós de junio de dos mil dieciséis, en consecuencia se multa al Ciudadano, en su calidad de Responsable de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tecnológico Superior de Misantla; con cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en el Estado de conformidad con el artículo 78, párrafo 1, fracción II de la Ley número 848 de transparencia.</p>
20	IVAI-REV/1081/2013/I	AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, VERACRUZ	24 DE ABRIL DE 2017	<p>I. El Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, incumple con la resolución del Instituto dictada dentro del expediente principal y la pronunciada en el expediente para la imposición de medidas de apremio, al omitir entregar lo siguiente:</p> <p>III. Ante el incumplimiento del deber legal de permitirle el acceso a la información al recurrente, se hace efectivo el apercibimiento previsto en el resolutivo tercero del fallo de veintidós de junio de dos mil dieciséis, en consecuencia se multa al Ciudadano, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz; con cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en el Estado de conformidad con el artículo 78, párrafo 1, fracción II de la Ley número 848 de transparencia.</p>

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

21	IVAI-REV/1785/2014/I	AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO, VERACRUZ	24 DE ABRIL DE 2017	<p>III. Ante el incumplimiento del deber legal de permitirle el acceso a la información al recurrente, se hace efectivo el apercibimiento previsto en el resolutivo tercero del fallo de veintidós de abril de dos mil quince, en consecuencia se multa al Ciudadano, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Naolinco, Veracruz; con cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en el Estado de conformidad con el artículo 78, párrafo 1, fracción II de la Ley número 848 de transparencia.</p> <p>De ahí que, para determinar el monto de la medida de apremio, se debe tomar en consideración que a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo se estableció:</p> <p>Por lo tanto, si de la anterior imagen se desprende que la unidad de medida fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil diecisiete equivale a la cantidad de setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que multiplicado por cincuenta que corresponde a los días impuestos por concepto de multa, el monto de la medida de apremio es de \$3,774.5 (Tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), lo anterior con fundamento en el artículo 78, punto 1, fracción II de la ley 848 de la materia.</p>
22	IVAI-REV/610/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE ABRIL DE 2017	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos</p>
23	IVAI-REV/604/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE ABRIL DE 2017	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos</p>
24	IVAI-REV/620/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE ABRIL DE 2017	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos</p>
25	IVAI-REV/608/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE ABRIL DE 2017	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
26	IVAI-REV/605/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE ABRIL DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
27	IVAI-REV/609/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE ABRIL DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
28	IVAI-REV/343/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION INSTA/CONFIRMA
29	IVAI-REV/262/2017/III	PODER LEGISLATIVO	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION CONFIRMA
30	IVAI-REV/302/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION INSTA/MODIFICA/ORDENA
31	IVAI-REV/505/2017/III	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION ORDENA
32	IVAI-REV/503/2017/I	AYUNTAMIENTO DE ACAJETE	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION ORDENA
33	IVAI-REV/326/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION INSTA/REVOCA/ORDENA
34	IVAI-REV/321/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION INSTA/MODIFICA/ORDENA
35	IVAI-REV/305/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION INSTA/ORDENA
36	IVAI-REV/348/2017/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION MODIFICA/ORDENA
37	IVAI-REV/335/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCION INSTA/ORDENA
38	IVAI-REV/436/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE ABRIL DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

39	IVAI-REV/426/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE ABRIL DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
40	IVAI-REV/600/2016/III	AYUNTAMIENTO DE ORIZABA	24 DE ABRIL DE 2017	Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la ciento treinta y cinco a la ciento treinta y ocho de autos, se advierte que el Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, da cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada
41	IVAI-REV/1074/2016/III	AYUNTAMIENTO DE LANDERO Y COSS	24 DE ABRIL DE 2017	Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la cincuenta y nueve a la sesenta y tres de autos, así como de las documentales de cuenta se advierte que el Ayuntamiento de Landero y Coss, Veracruz, da cumplimiento a la resolución pronunciada el seis de diciembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó al recurrente la información solicitada
42	IVAI-REV/400/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	24 DE ABRIL DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
43	IVAI-REV/436/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE ABRIL DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR